

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE)

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA
UNIDADE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

X
*



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Los 125 Ayuntamientos del Estado de México en el seno del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México con sus Municipios, constituidos en la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracciones XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES PARA EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA**

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVO	4
III.	GLOSARIO	4
IV.	ÁMBITO DE COORDINACIÓN	9
V.	MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS	10
VI.	EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	10
VII.	EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS	14
VIII.	PROCESO DE EVALUACIÓN	14
IX.	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS INCLUIDOS EN PAE 2023	19
X.	CALENDARIO DE EVALUACIÓN	19
XI.	RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES Y USO DE LA INFORMACIÓN	19
XII.	SANCIONES	20
XIII.	VIGENCIA	20

2



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

I. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca (IMMT) utiliza diversas herramientas en el diseño y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios, tales como la Metodología del Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y esquemas de Monitoreo y Evaluación de políticas públicas basadas en evidencia, con lo que se plantea optimizar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas en correlación con los objetivos y estrategias planteados en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, Plan de Desarrollo Municipal. Dichos esfuerzos se han plasmado en los LGEPPMIMMT.

En este contexto, es necesario contar con una herramienta que permita planear y ejecutar las evaluaciones y contribuir al monitoreo y evaluación de los Programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, de tal manera que el PbR permita consolidar el SED. Por este motivo, el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca (IMMT), emite el Programa Anual de Evaluación (PAE), a efecto de establecer los Programas presupuestarios (Pp) que serán evaluados en el presente ejercicio fiscal.

El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PAE 2023), se sustenta en la normatividad que establecen los artículos 4 fracción XII, 61 fracción II, inciso e) y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM) y la disposición SEGUNDA de los LGEPPMIMMT, publicados en la página oficial del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

3



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE)

El PAE 2023 tiene como objetivos:

- Establecer los Programas presupuestarios que serán objeto de un ejercicio de evaluación en el Ejercicio Fiscal 2023.
- Determinar los tipos de evaluación para cada Programa presupuestario.
- Dar a conocer los Sujetos Evaluados que tendrán a cargo algún ejercicio de evaluación.
- Definir el calendario de reuniones de conciliaciones de avances y de entrega de los productos de la evaluación.
- Dar a conocer a los Sujetos Evaluados, los aspectos que integran el proceso de evaluación.

III. GLOSARIO

Para efectos de los términos utilizados en el presente documento, se entenderá por:

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a contribuir a la mejora de los programas presupuestarios;

Auditoría Superior de la Federación (ASF): Órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales;

Ayuntamiento: Órgano colegiado de gobierno de elección popular directa que tiene su cargo la administración de los recursos públicos del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia;

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

X
A

4



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México;

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la Dirección General y el Órgano Interno de Control con los sujetos evaluados, en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales del programa presupuestario evaluado; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales: Documento sustantivo que se orienta a determinar la factibilidad de las evaluaciones de impacto de los programas presupuestarios a nivel municipal, contemplando en su seno un análisis detallado en la materia, así como referencias bibliográficas de evaluación de programas;

Corto plazo: Período hasta de un año en el cual el presupuesto por programas determina y orienta de forma detallada las asignaciones y el destino de los recursos para la realización de acciones concretas;

Unidades Administrativas: Es el órgano que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales de la institución a la que se encuentra adscrita. Su función es de apoyo a las labores que todos los órganos desempeñan en el ámbito institucional.

Desempeño Presupuestal: Es la parte central de análisis financiero, incluyendo el pronóstico de las tendencias del presupuesto. En gran medida el desempeño presupuestal incluye el análisis cuantitativo de indicadores estandarizados.

Diagnóstico: Descripción, evaluación y análisis de la situación y trayectoria actual e histórica de la realidad económica, ambiental, política y social de algún fenómeno o variable que se deseé estudiar;





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Dictamen de Reconducción y actualización: Documento que contiene los elementos de justificación detallada sobre las modificaciones que deben de sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley;

Dirección General: A la Unidad administrativa que, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, desarrolla las funciones de planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

Elementos programáticos: Son aquellos que permiten conocer la calidad de los productos o los servicios que se generan con los recursos, así como identificar los resultados ya que proporcionan información objetiva con la que es posible evaluar el desempeño de los ejecutores de gasto para que el gobierno pueda reducir cuentas. Los elementos programáticos son: los objetivos, la misión, los propósitos institucionales. Los indicadores y las metas;

Ejecución: Realizar o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación;

Estructura programática: Conjunto de categorías y elementos sistemáticos que permiten relacionar el gasto público con resultados; vincular las acciones del sector público con los programas; facilitar el diseño y el seguimiento de los planes y programas, así como, con las funciones encomendadas al gobierno. La finalidad de las categorías programáticas es disponer de una clasificación de agregación o suma del gasto público en términos de la orientación del quehacer gubernamental. Estas categorías programáticas incluyen funciones, subfunciones, programas, subprogramas y proyectos;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

Evaluación Externa: A la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad,

X
A

6



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

independencia, imparcialidad, y transparencia y las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

Ficha Técnica: Es un instrumento de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión;

Función: Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable uno o más órganos o unidades administrativas; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas;

Gestión para Resultados: Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identificando el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población a lo cual denominan valor público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades; es decir cuando se aportan respuestas efectivas y Útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población;

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México;

LGEPPMIMMT: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales para el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca;

Línea de acción: Estrategia concreta generalmente de alcance anual que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos. También entendida como expresión detallada del conjunto de estrategias para cumplir con los objetivos. El resultado final de una línea de acción deriva en formular o establecer una meta;

Meta: Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacios determinados, con los recursos necesarios;

Metodología del Marco Lógico (MML): herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol de problemas y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos;

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, integración del presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa nuevo: Al programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Dirección General haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A de Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SEGEMUN: Al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, referido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal vigente; instrumento de la planeación estratégica que nos permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en los planes de desarrollo municipal;

Sujetos evaluados: A las unidades administrativas referidas en la Disposición Segunda que ejecuten programas presupuestarios;

Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa; y

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.

IV. ÁMBITO DE COORDINACIÓN

Corresponde a los Sujetos Evaluados establecidos en el apartado III de este documento, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el dar atención al Programa Anual de Evaluación, en coordinación con el Órgano Interno de Control y la Coordinación de Administración y Finanzas y en el ámbito de sus respectivas competencias.

9



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

V. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

La evaluación del desempeño se basa en la Metodología del Marco Lógico, por lo que los Sujetos Evaluados deberán ajustarse y dar cumplimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual permite establecer de manera adecuada los indicadores que permiten medir objetivos y resultados esperados.

VI. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Los tipos de Evaluación de Programa Presupuestarios y sus objetivos, de conformidad a los LGEPPMIMMT, son:

- a) **Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- b) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- c) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;
- d) **Evaluación Estratégica:** Proceso que permite medir la dirección, coordinación y conducción sobre las acciones gubernamentales que se realizan en las entidades públicas, conforme a su misión, propósitos estrategias, a fin de identificar sus logros y avances;
- e) **Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** Las evaluaciones que se aplican a programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones;
- f) **Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo;
- g) **Evaluación Específica de Desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales;

10



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- h) Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- i) Evaluación Programática:** Metodología diseñada para la construcción, seguimiento y operación funcional y programática del presupuesto, a través de categorías programáticas, que muestra los fines y destino de los recursos públicos, vinculados a las estrategias del plan de desarrollo municipal y a la misión, visión y programas operativos anuales de las unidades administrativas;

La evaluación de los programas presupuestarios del PAE deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, según sea el caso, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

1) En materia del Diseño Programático:

- a. Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b. La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado:
- c. Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d. La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario:
- e. La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f. Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios; y
- g. Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios municipales y estatales.

Handwritten blue marks resembling the letter 'A' or '4' on the right margin.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

2) En materia de Proceso:

- a. La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;
- b. Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c. La administración financiera de los recursos;
- d. La eficacia operativa del programa;
- e. La sistematización de la información;
- f. Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- g. El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- h. La rendición de cuentas y difusión de información estratégica; y
- i. Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

3) En materia de Consistencia y Resultados:

- a. Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
- b. El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
- c. La operación del programa presupuestario en los distintos niveles;
- d. La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del programa presupuestario para el logro de sus objetivos;

12

12



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- e. La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del programa presupuestario;
- f. La descripción de buenas prácticas; y
- g. La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr objetivos planteados.

4) En materia de Desempeño (Específica)

- a. Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del programa presupuestario;
- b. Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario;
- c. Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;
- d. Analiza la definición y cuantificación de la población potencial, objetivo y atendida, así como la localización geográfica de la población atendida; y
- e. Analiza la atención del problema o necesidad del programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.

5) En materia de Impacto:

- a. Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines:
- b. La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de "Fin" como de "Propósito", considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos:
- c. Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación impacto:
- d. La difusión de los resultados y evaluaciones del programa; y
- e. La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR) para la Evaluación de Diseño Programático, la Evaluación de procesos y la Evaluación de Consistencia y Resultados, en el caso de las evaluaciones de

13



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

impacto será necesario basarse en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en programas presupuestarios Municipales".

VII. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS

Antes de ser incluida en el Programa Anual de Evaluación, los sujetos evaluados, deberán elaborar un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como elaborar una MIR del programa presupuestario, en términos de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), la cual deberán someter a consideración, y en su caso, aprobación a través de la Comisión Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios para su incorporación a la Estructura Programática Municipal.

Durante el primer año de operación de los Programas presupuestarios nuevos, se deberá llevar a cabo una evaluación de Diseño Programático, que será incluida en el Programa Anual de Evaluación del año correspondiente.

VIII. PROCESO DE EVALUACIÓN

- Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los LGEPPMIMMT, publicados en la página oficial del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, el día 31 de marzo del año 2023.
- Las evaluaciones que integran los Programas Anuales de Evaluación, deberán analizar la información correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al año corriente, con excepción de los Programas presupuestarios de nueva creación, los cuales, deberán realizar una evaluación de Diseño Programático durante el primer año de operación.

14



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- Las evaluaciones se llevarán a cabo por los Sujetos Evaluados, o a través de personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca (DDIMMT), o Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) en el ámbito de su competencia y cuando éste así lo determine, en términos de lo establecido en el artículo 327-A, fracción III del CFEMyM y en la disposición DÉCIMA SEGUNDA de los LGEPPMIMMT.
- Los Sujetos Evaluados, a través de las UIPPE o su equivalente, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA SEXTA de los LGEPPMIMMT. La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente. Las UIPPE's. o su equivalente, serán responsables de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con la Dirección General y, en el ámbito de su competencia con el SEGEMUN, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación.
- La UIPPE o su equivalente, será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca (DDIMMT), o Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación.
- Posterior a la publicación del PAE 2023, los Sujetos Evaluados deberán entregar un Cronograma de Ejecución, el cual deberá contener las fechas y las actividades que habrán de realizar hasta la entrega del Informe Final de Evaluación, conforme a la fecha establecida en el numeral X este documento.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- Los Sujetos Evaluados deberán elaborar y enviar a la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, a través de la UIPPE o su equivalente, los Términos de Referencia (TdR) respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y deberán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita el Ayuntamiento de Toluca, los cuales pueden ser consultados en la página de internet del Ayuntamiento de Toluca en el apartado Planeación y Desarrollo Institucional.
- La evaluación de los Pp deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de gabinete; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en el numeral VI.
- Con el objeto de verificar el grado de avance de acuerdo con el Cronograma de Ejecución, se llevarán a cabo tres reuniones de conciliación con el Sujeto Evaluado, en donde se presentarán los documentos que se generen como resultado del análisis que el evaluador entregue a la UIPPE o equivalente, conforme a las fechas establecidas en el Cronograma de Ejecución. La DGIMMT dará a conocer previamente a la persona titular de la UIPPE, el calendario con las fechas de las reuniones de conciliación.
- El Sujeto Evaluado deberá entregar de manera formal el "Informe Final de la Evaluación", atendiendo las fechas establecidas en el PAE, mismo que la DGIMMT, revisará y en su caso, emitirá las observaciones correspondientes al documento, de tal manera que la retroalimentación permita contar con un documento apegado a sus TdR y cumpla con los requisitos para su publicación en medios electrónicos.
- Adicionalmente, los Sujetos Evaluados deberán llenar el "Formato para la difusión de los resultados de las Evaluaciones" del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mismo que deberá entregarse junto al Informe Final de Evaluación.
- La entrega de los documentos finales de la evaluación, así como la celebración de las conciliaciones de avance, se sujetarán al calendario establecido en el presente documento.
- Los resultados presentados en el "Informe Final de Evaluación" serán denominados como "Aspectos Susceptibles de Mejora" (ASM), los



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

cuales serán incluidos en el "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados", siendo este último, el mecanismo para el seguimiento e implementación de los resultados derivados de los ejercicios de evaluación, en el cual se establecen las acciones y fechas en las que los Sujetos Evaluados atenderán cada uno de los ASM, con el propósito de mejorar el desempeño del Pp.

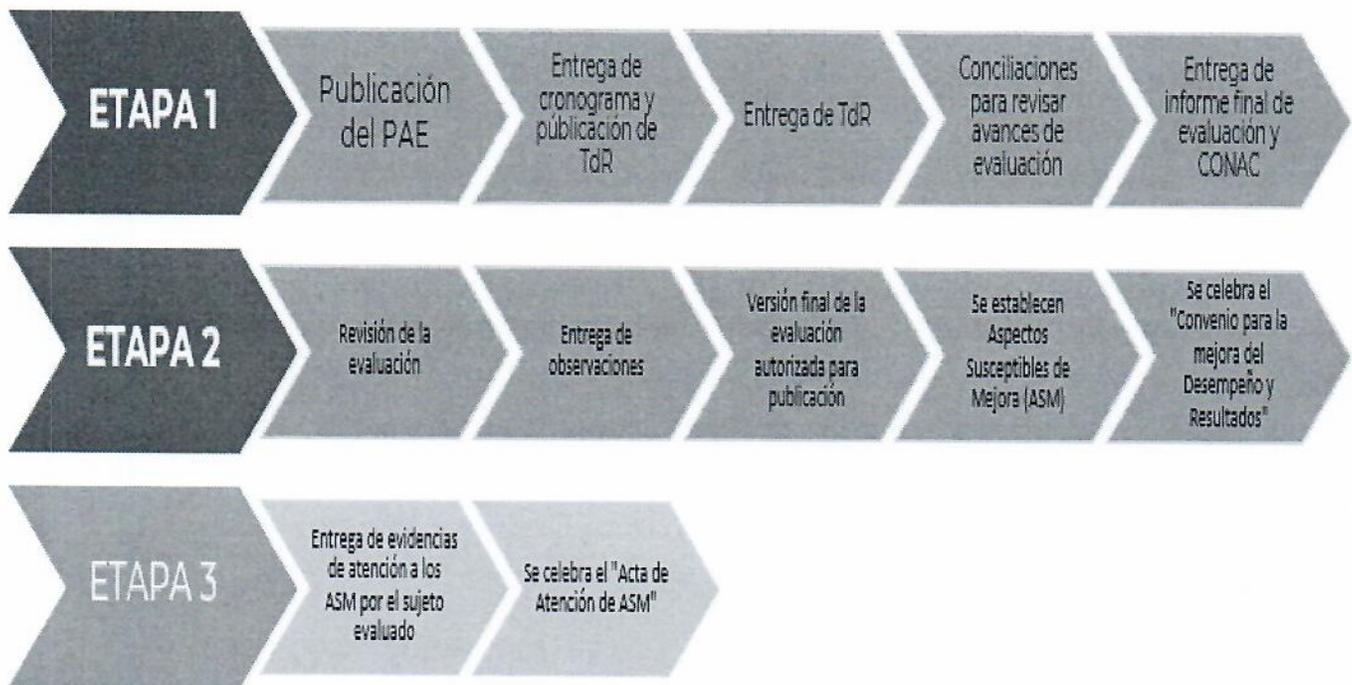
- El Sujeto Evaluado por conducto de la UIPPE o equivalente, remitirá a la DGIMMT y al Órgano Interno de Control, la carpeta con las evidencias documentales que demuestren las acciones emprendidas para dar atención a los ASM contenidos en el Convenio.
- En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el Convenio, se celebrará el "Acta de Atención de los ASM" con la participación de quienes se definen en el mismo, con lo cual se dará por concluido el proceso de evaluación, en términos de la Disposición VIGÉSIMA TERCERA de los LGEPPMIMMT.
- El "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados", el "Acta de Atención de los ASM", y el "Formato para la difusión de los resultados de las Evaluaciones" del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), serán proporcionados por la DGIMMT para su llenado, conforme al modelo que establezca el Ayuntamiento de Toluca
- El Sujeto Evaluado, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Instituto, en lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los programas presupuestarios a que se refiere la disposición Vigésima Cuarta, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.
- Ante casos no previstos, la DGIMMT atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE y resolverán los casos no previstos, en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva.
- El gráfico 1 muestra el proceso de evaluación, que inicia con la publicación del PAE:

17



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Gráfico 1. Proceso de evaluación del PAE 2023



Fuente: Gobierno del Estado de México; Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto; Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

IX. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS INCLUIDOS EN PAE 2023

Los Pp, se indican en la siguiente tabla, en la cual se muestra el Sujeto Evaluado responsable de coordinar, el nombre del Pp y el tipo de evaluación que deberá evaluarse conforme a los Términos de Referencia establecidos en el sitio web del Ayuntamiento.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2023			
SUJETO EVALUADO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROYECTO PRESUPUESTARIO	TIPO DE EVALUACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Coordinación para el Bienestar Integral de la Mujer - Coordinación Integral para la Atención a la Violencia de Género 	Igualdad de Trato y Oportunidades para la Mujer y el Hombre	"Cultura de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género"	Evaluación de Consistencia y Resultados/ Externa

X. CALENDARIO DE EVALUACIÓN

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2023	
Calendario de productos de evaluación	
Entrega de Cronograma de Ejecución	28 de abril
Publicación de TdR	31 de mayo
Inicia proceso de evaluación	01 de junio
Culmina proceso de evaluación	31 de julio
Entrega de Informe Final de Evaluación	23 de agosto
Publicación de resultados	31 de agosto

XI. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES Y USO DE LA INFORMACIÓN

- a) Posterior a la entrega del informe final, los Sujetos Evaluados, deberán suscribir el "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados", considerando los Aspectos Susceptibles de Mejora que sean factibles de cumplir conforme a la fecha establecida, y que sean de beneficio al Pp.

19



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- b) El Sujeto Evaluado realizará las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los ASM y generará las evidencias documentales que acrediten su atención, las cuales enviará mediante oficio a la Dirección General y al Órgano Interno de Control, lo cual deberá articularse invariablemente a la planeación y proceso presupuestario subsecuente, así como los ejercicios de evaluación que de ella deriven.
- c) En cuanto sean atendidas las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el Convenio, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM", documento que pone fin al proceso de evaluación.
- d) Si bien el proceso de evaluación termina una vez firmada y publicada el "Acta de Atención de los ASM", la mejora del Pp debe ser continua y constante, implementando las acciones pertinentes conforme la evolución que el diseño de intervención requiera para el logro de sus objetivos.

XII. SANCIONES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las sanciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes en la materia.

Las responsabilidades administrativas se fincarán por los entes fiscalizadores que tengan atribuciones para ello, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

XIII. VIGENCIA

Para efecto de las obligaciones de los Sujetos Evaluados, el "Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023 de los Programas

2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Presupuestarios Municipales para el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca", entra en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la página de Internet del Instituto.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a 28 de abril de 2023.

Elaboró

**ARELI ROJAS PINEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACION,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
IMMT**

Autorizó

**MTRA. KAREM SANTA CRUZ BRETON
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA**